



Juzgado Décimo de Familia de Oralidad de Cali -Valle del Cauca
Rad. 7600131100102022-00467-00. DIVORCIO-LEYDI JOHANA PERLAZA, VS JOHN HAROLD PEREA ANGULO
INFORME SECRETARIAL: A Despacho de la señora Juez, informándole que venció el término de la demanda sin que fuera subsanada. Sírvase

Santiago de Cali, 17 de enero de 2023.

Auxiliar Judicial

Lizeth Paz Cisneros

Notificación: 18 noviembre de 2022

Término para subsanar: 21, 22, 23, 24 y 25 de noviembre 2022.

Radicado: 760013110010-2022-00467-00

Divorcio

Auto No. 35

Juzgado Décimo de Familia de Oralidad del Circuito de Cali.

Santiago de Cali, diecisiete (17) de enero de dos mil veintitrés (2023).

Visto el informe secretarial que antecede, y previa su verificación, se observa que la demanda de divorcio, formulada a través de apoderada judicial por la señora LEYDI JOHANA PERLAZA, en contra de JOHN HAROLD PEREA ANGULO, no fue subsanada y ha vencido el término para ello.

En consecuencia, de conformidad con lo señalado en el artículo 90 del C.G.P, será rechazada la presente demanda.

En mérito de lo antes expuesto, el Juzgado Décimo de Familia de Oralidad del Circuito de Cali- Valle del Cauca;

RESUELVE:

PRIMERO. Rechazar la presente la demanda de divorcio, formulada a través de apoderada judicial por la señora LEYDI JOHANA PERLAZA, en contra de JOHN HAROLD PEREA ANGULO, conforme lo expuesto en precedencia.

SEGUNDO. Archivar las presentes diligencias de la demanda, previa cancelación de su radicación en los libros correspondientes y en el sistema de Justicia Siglo XXI.



Juzgado Décimo de Familia de Oralidad de Cali -Valle del Cauca
Rad. 7600131100102022-00467-00. DIVORCIO-LEYDI JOHANA PERLAZA, VS JOHN HAROLD PEREA ANGULO
TERCERO. No habrá lugar la entrega de los anexos de la demanda, toda vez que fue presentada a través de los medios digitales dispuestos, de conformidad con la Ley 2213 de 2022.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**LA JUEZ,
ANNE ALEXANDRA ARTEAGA TAPIA.**

03

Firmado Por:
Anne Alexandra Arteaga Tapia
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 010 Oral
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e83e4dd2d17796c36d824a49454ba6a03a2fd650448fd67786360d4dbd4304a4**

Documento generado en 16/01/2023 11:43:26 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>